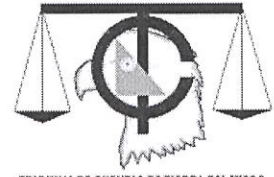




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

USHUAIA, 07 JUL. 2020

VISTO: La Nota N.º 24/2020 Letra: DCF-OSPTF de fecha 16 de Junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de 50 (cincuenta) hojas móviles, desde folio 101 (ciento uno) al folio 150 (ciento cincuenta) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 337301, denominada: “OSPTF FDO. PTE COMPRA MEDICAMENTOS”, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, siendo la misma la cuarta rúbrica de la mencionada cuenta.

Que mediante la Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal N.º 30/2019, se rubricaron las hojas móviles anteriores de la Cuenta Corriente antes citada.

Que el organismo aportó copia fiel de Disposición de Presidencia N.º 037/2019 la cual designa a los responsables firmantes adjuntando copia fiel de los documentos de identidad.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C Y EL SECRETARIO LEGAL A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Rubricar 50 (cincuenta) hojas móviles, desde folio 101 (ciento uno) al 150 (ciento cincuenta) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 337301, denominada: "OSPTF FDO. PTE COMPRA MEDICAMENTOS", del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

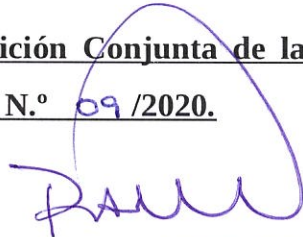
ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de 200 (doscientas) hojas móviles cada uno.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y al Auditor Fiscal a cargo del control de la Delegación TCP - OSPTF.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal del
T.C.P. N.º 09/2020.**



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia